RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 276 -2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 09 DIC. 2019

VISTO:

La Hoja de Trámite N° 161653-2019-E de la Carta N° 27-2019/NE CONVENIO N° 048-2018-LAM/VMVU/PNVR y el Informe N° 2060-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 01 de ejecución de obra del proyecto de "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados El Marco, Pan de Azúcar y otros – Distrito de Jayanca - Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque", en el marco del Convenio N° 048-2018-LAM/VMVU/PNVR; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 27-2019/NE CONVENIO N° 048-2018-LAM/VMVU/PNVR (Hoja de Trámite N° 161653-2019-E), que indica como fecha de recepción 30 de octubre de 2019, del Presidente del Núcleo Ejecutor a través de la cual solicita a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural, la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 por 40 días calendario, según lo fundamentado por los siguientes documentos adjuntos: (i) Informe N° 130-2019-JARB/RESIDENTE/CONV 048-2018-LAM/VMVU/PNVR emitido por el Residente de Obra al Supervisor del Proyecto; y, el (ii) Informe N° 020-2019-OJBH/SUPERVISOR/CONV.048-2018-LAM/VMVU/PNVR emitido por el Supervisor del Proyecto, presentado al Presidente del Núcleo Ejecutor;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR de fecha 10 de julio de 2015 y modificatorias, establece en el numeral 7.16, el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente de Obra con el visto bueno del Supervisor de Proyecto y dirigido a la Coordinación Regional Técnica o quien haga sus veces por el Núcleo Ejecutor, quién lo eleva a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor o quien haga sus veces y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este debe ser ampliado mediante adenda. Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra debe ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de plazo no genera el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 267-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 13 de diciembre de 2019, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados El Marco, Pan de Azúcar y otros – Distrito de Jayanca - Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque", indicado en el numeral 1) del Anexo adjunto para el financiamiento para 78 viviendas;

Que, el Convenio N° 048-2018-LAM/VMVU/PNVR, de fecha 14 de diciembre del 2018, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados El Marco, Pan de Azúcar y otros – Distrito de Jayanca - Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque", que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 130-2019-JARB/RESIDENTE/CONV 048-2018-LAM/VMVU/PNVR, con fecha de recepción 29 de octubre de 2019, mediante el cual solicita al Supervisor del Proyecto la ampliación de plazo N° 01, informando que la obra se inició el 07 de junio del 2019, con un plazo inicial de ejecución de ciento sesenta y cinco (165) días calendario, habiendo sido estipulada la fecha de término de ejecución de obra para el 18 de noviembre del 2019; fijando en esta oportunidad como nueva fecha de término de ejecución de obra el 28 de diciembre del 2019, sustentando la solicitud de ampliación de plazo en el desabastecimiento de materiales (bloquetas) y agua, hechos enmarcados dentro de la causal de demora por desabastecimiento de materiales a obra y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto, conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR y

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

sus modificatorias; adjuntando, al respecto, copias de los asientos correspondientes del cuaderno de obra y cronograma valorizado reprogramado de avance de obra;

Que, mediante Informe N° 020-2019-OJBH/SUPERVISOR/CONV. 048-2018-LAM/VMVU/PNVR, con fecha de recepción 29 de octubre del 2019, remitido por el Supervisor del Proyecto al Presidente del Núcleo Ejecutor, mediante el cual concluye *que la solicitud de ampliación de plazo* N° *01 es por 40 días calendario; la fecha de inicio de la ampliación de plazo* N° *01, se computa a partir del 19 de noviembre de 2019; la nueva fecha de terminación de la obra es el 28 de diciembre de 2019. PRONUNCIANDOSE que luego de haber evaluado el Informe* N° 130-2019-JARB/RESIDENTE/CONV 048-2018-LAM/VMVU/PNVR, en el que sustenta la solicitud de ampliación de plazo N°*01 por 40 días calendario, el Supervisor de Proyecto, emite OPINION FAVORABLE para su APROBACION y posterior formalización mediante Resolución Directoral;*

Que, mediante Informe N° 025-2019-CCC con fecha de recepción 14 de noviembre de 2019, de la profesional contratada para realizar el acompañamiento y control de los proyectos de mejoramiento de vivienda rural del PNVR, ingeniero Carlos Alberto , mediante el cual concluye que *(i) el informe de aprobación de la ampliación de plazo N° 01 del proyecto de* "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados El Verde y Pan de Azúcar – Distrito de Jayanca - Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque" – Convenio N° 048-2018-LAM/VMVU/PNVR y sus respectivos documentos y sustentos conformes, de acuerdo a los lineamientos que se enmarcan en la "Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores" y considera PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 01, por 40 días calendario, teniendo como nueva fecha de término el 28 de diciembre de 2019; *ii) las causas que sustentan el pedido de la ampliación de plazo N° 01, según la "Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores", se debe al ítem a) "Demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor", presentando causal justificable que ha alterado la duración de las actividades de ejecución de obra, siendo estas, que hubo desabastecimiento de agregados y bloques de concreto, por incumplimiento del proveedor y agua para la construcción, lo que impidió la ejecución programada de las partidas y otros casos fortuitos o de fuerza mayor debido al bajo rendimiento de la mano de obra, generando atraso en las partidas secuenciales que están dentro de la RUTA CRITICA; (iii) Revisada y evaluada la documentación presentada por el Residente, el Supervisor y el Monitor Técnico y considerando que el avance físico de obra al 30 de setiembre de 2019 es de 48.26%, motivo por el que sustenta necesariamente la ampliación de plazo N° 01 para la culminación de las metas, por lo que el suscrito la considera PROCEDENTE por 40 días calendario, modificando la fecha de término al 28 de diciembre de 2019; (iv) la ampliación de plazo N° 01, no genera mayores costos al presupuesto inicial aprobado para la ejecución de la obra; y, recomienda la aprobación de plazo N° 01 mediante actor resolutivo*;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, mediante Informe N° 2060-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT con fecha de recepción 03 de diciembre de 2019, de la Unidad de Gestión Técnica, indica que hace suyo el informe del ingeniero Carlos Correa Cuzquén, profesional contratado para el monitoreo técnico regional en Lambayeque de los proyectos de mejoramiento de vivienda rural del PNVR, aprobando la ampliación de plazo 01 del *proyecto de* "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados El Verde y Pan de Azúcar – Distrito de Jayanca - Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque" – Convenio N° 048-2018-LAM/VMVU/PNVR, por 40 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación de obra al 28 de diciembre de 2019;

Que, de la evaluación a los documentos adjuntos a la presente solicitud de ampliación de plazo N° 01, se advierte que la solicitud efectuada por los representantes del Núcleo Ejecutor, cuenta con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, los cuales han sido presentados el 30 de octubre del 2019; es decir, dentro del plazo previsto para la ejecución de obra; esto es, el 18 de noviembre del 2019; por lo que el informe emitido por el profesional contratado para realizar el monitoreo regional de los proyectos de mejoramiento de vivienda rural del PNVR fue presentado dentro del plazo de ejecución de obra, mientras que el informe emitido por el Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, fue presentado a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural fuera del plazo previsto para la ejecución de obra; no obstante a ello, la presente solicitud de ampliación de plazo cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica;

Que, a tenor de lo expuesto en el considerando que antecede, resulta de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en donde se señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Informe Legal N° 356-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL de fecha 09 de diciembre de 2019, el Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta viable la formalización de la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 presentado con Hoja de Trámite N° 161653-2019-E de la Carta N° 27-2019/NE CONVENIO N° 048-2018-LAM/VMVU/PNVR, respecto al proyecto de "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados El Marco, Pan de Azúcar y otros – Distrito de Jayanca - Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque", en el marco del Convenio N° 048-2018-LAM/VMVU/PNVR, por el termino de 40 días calendario, con eficacia anticipada al 19 de noviembre de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 28 de diciembre del 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales, con eficacia anticipada; y, recomienda al Responsable de la Unidad de Gestión

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Técnica disponer que el representante del PNVR instruya al residente de obra y a los representantes del núcleo ejecutor para que cumplan con presentar las solicitudes de ampliación de plazo en un tiempo razonable a fin de prever y evitar, la aprobación de ampliaciones de plazo de manera extemporánea y con eficacia anticipada;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica, del Responsable del Área de Asesoría Legal y del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 del proyecto de "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados El Marco, Pan de Azúcar y otros – Distrito de Jayanca - Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque", en el marco del Convenio N° 048-2018-LAM/VMVU/PNVR, por el término de 40 días calendario, con eficacia anticipada al 19 de noviembre de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 28 de diciembre de 2019; sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.

Ing. IVÁN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento